

AUDITORÍA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO, INFORMES E INVESTIGACIÓN

AESII/1920/2022

ASUNTO: Se informa el estado de trámite de las acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación.

Ciudad de México, a 12 de agosto de 2022.

MTRO. ROGELIO HERNÁNDEZ CÁZARES
COMISIONADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE HIDROCARBUROS
P R E S E N T E

Con propósito informativo y conforme a lo dispuesto por el artículo 16 Bis, fracción VI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, me permito hacer de su conocimiento el estado de trámite de las acciones emitidas por la Auditoría Superior de la Federación, con motivo de la revisión y fiscalización superior de las Cuentas Públicas 2012 a 2021 primera entrega, que a continuación se indican:

- Recomendaciones al Desempeño

Por lo anterior, se anexa al presente oficio el Informe del estado de trámite de las acciones derivadas de la fiscalización superior de las Cuentas Públicas 2012 a 2021 primera entrega, que contiene la información registrada por las unidades administrativas competentes de la Auditoría Superior de la Federación en el Sistema de Control y Seguimiento de Auditorías al día 31 de julio de 2022.

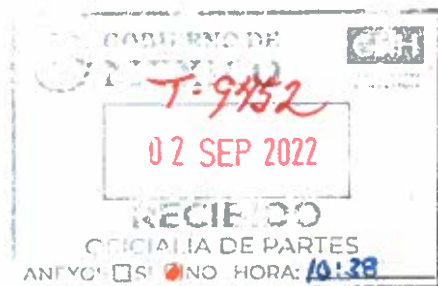
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

M. NEMESIO ARTURO IBÁÑEZ AGUIRRE
Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación

C.c.p. Lic. David Rogelio Colmenares Páramo, Auditor Superior de la Federación.



Con el fin de identificar y registrar la información que se envía a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o las acciones que atiende la información, y, cuando sea posible, remitirla en archivos electrónicos.

2. LISTADO DE ACCIONES

2.1 Acciones derivadas de auditorías practicadas conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO (RD)

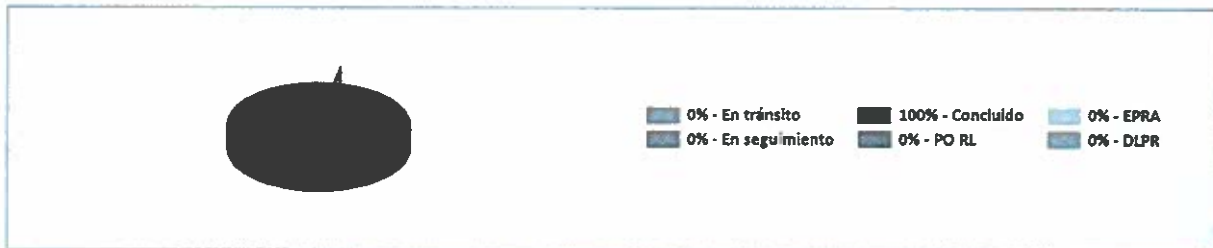
| Cuenta Pública | Auditoría | Área que practicó la Auditoría | Área Responsable del Seguimiento | Entidad Fiscalizada | Entidad Responsable de su Atención | Clave de la Acción | Tipo de Acción | Estado de Trámite |
|-------------------|-----------|--------------------------------|----------------------------------|---------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------|---------------------------|
| 2020 | 113-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 2020-0-46100-07-0113-07-001 | RD | Concluida sin implementar |
| 2020 | 113-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 2020-0-46100-07-0113-07-002 | RD | Concluida sin implementar |
| Total 2020 | | | | | | | | 2 |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-001 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-002 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-003 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-004 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-005 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-006 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-007 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-008 | RD | Atendida |
| 2015 | 141-GB | DGADDE | AESII | CNH | CNH | 15-0-46D00-07-0141-07-009 | RD | Atendida |
| Total 2015 | | | | | | | | 9 |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-001 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-002 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-003 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-004 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-005 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-006 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-007 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-008 | RD | Atendida |
| 2013 | 323 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 13-0-18D00-07-0323-07-009 | RD | Atendida |
| Total 2013 | | | | | | | | 9 |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-001 | RD | Atendida |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-002 | RD | Atendida |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-003 | RD | Atendida |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-004 | RD | Atendida |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-005 | RD | Atendida |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-006 | RD | Atendida |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-007 | RD | Atendida |
| 2012 | 392 | DGADDE | DGADDE | CNH | CNH | 12-0-18D00-07-0392-07-008 | RD | Atendida |
| Total 2012 | | | | | | | | 8 |

INFORME DEL ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR
CUENTAS PÚBLICAS DE 2012 A 2021

Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)

1. RESUMEN DE ACCIONES

| Tipo de Acción | Total de Acciones | Con seguimiento concluido | En seguimiento | PO en Revisión Legal (PO RL) | En tránsito de Notificación | Dío Lugar a un Procedimiento Resarcitorio (DLPR) | Dío Lugar al inicio de Procedimiento de Investigación (EPRA) |
|----------------|-------------------|---------------------------|----------------|------------------------------|-----------------------------|--|--|
| RD | 28 | 28 | 0 | | 0 | | |
| Total | 28 | 28 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



1.1 Acciones derivadas de auditorias practicadas conforme al Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO (RD)

| Cuenta Pública | Clasificación | Estado de Trámite | Total de Acciones |
|----------------|---------------------------|---------------------------|-------------------|
| 2020 | Con Seguimiento Concluido | Concluida sin implementar | 2 |
| | | Subtotal | 2 |
| | Total | 2 | |
| 2015 | Con Seguimiento Concluido | Atendida | 9 |
| | | Subtotal | 9 |
| | Total | 9 | |
| 2013 | Con Seguimiento Concluido | Atendida | 9 |
| | | Subtotal | 9 |
| | Total | 9 | |
| 2012 | Con Seguimiento Concluido | Atendida | 8 |
| | | Subtotal | 8 |
| | Total | 8 | |
| TOTAL | | | 28 |



SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN UNIDAD DE CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Oficio Circular Núm. UCEMGP/209/ 002 /2020

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2020

CC. PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS
INTERNOS DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA FEDERAL
P R E S E N T E S

Me refiero a las acciones notificadas por la Auditoría Superior de la Federación a las instituciones de la Administración Pública Federal con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública, las cuales son registradas en el Sistema Integral de Auditorías (SIA) por los órganos internos de control a su cargo, para efectos de control, conforme lo establecido en los "Lineamientos Generales que deberán observar los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Federal, para reportar la información en materia de auditoría a la Secretaría de la Función Pública, mediante el Sistema Integral de Auditorías".

Al respecto, informo a ustedes lo siguiente:

- El seguimiento a las acciones promovidas y notificadas corresponde a la ASF, por conducto de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, quien en cumplimiento al artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, emite el pronunciamiento sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas.
- En los comunicados a las instituciones y en su informe a la Cámara de Diputados sobre la solventación de las acciones, la ASF clasifica las recomendaciones y recomendaciones al desempeño en dos grupos:
 - con seguimiento concluido, en el cual se encuentran, entre otras, aquellas con estado de trámite "Concluida sin implementar" y "No atendida" y
 - en seguimiento.
- De acuerdo con la ASF, las recomendaciones y recomendaciones al desempeño son sugerencias con carácter preventivo y no vinculante, para fortalecer el control interno, el proceso administrativo y el cumplimiento de metas y objetivos; así como, el desempeño de los entes públicos.
- La participación de los órganos internos de control respecto de las recomendaciones emitidas por la ASF, se limita a verificar que la institución pública dio respuesta en el plazo establecido y proporcionó la evidencia suficiente para su atención y registrar en el SIA los datos del oficio con que se dio respuesta y el pronunciamiento de la ASF.





- En los últimos años la ASF se ha pronunciado por registrar con los estados de trámite "Concluida sin implementar" y "No atendida" en la mayoría de las recomendaciones y recomendaciones al desempeño.
- Por lo anterior, a partir del segundo trimestre de 2020, se dará por concluido el seguimiento en el SIA de las acciones de las que la ASF se haya pronunciado en ese sentido.

Los ajustes en el sistema se realizaron recientemente, por lo que de detectarse alguna inconsistencia favor de comunicarla al correo electrónico jtlapa@funcionpublica.gob.mx.

Le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

JOSÉ LUIS CHÁVEZ DELGADO





Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría original: 08/2021
Número de observación: 02
Instancia fiscalizadora: ASF
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 09/2022
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Tercer Trimestre de 2022

Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos

Sector: Energía

Clave: 46

Área Auditada: Unidad de Administración de Finanzas.

Clave de programa y descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observación.

| Observación | Acciones Realizadas | Conclusión |
|---|--|--|
| <p>5. Autosuficiencia de recursos de la CNH mediante el cobro de aprovechamientos.</p> <p>Por lo que se refiere a la autosuficiencia de recursos de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH), en el periodo 2015-2020, los recursos derivados del cobro de los aprovechamientos de la CNH se redujeron 78.5%, lo cual, de acuerdo con el Órgano Regulador, se debió, principalmente, a que disminuyó la necesidad de los particulares de adquirir información.</p> <p>Respecto de dicha disminución en sus ingresos, la CNH señaló que, "el presupuesto que se asigna a la Comisión en el Presupuesto de Egresos de la Federación, más los ingresos propios, han sido suficientes, hasta 2020, para atender todas las necesidades de gasto para la operación [del Órgano Regulador]"; sin embargo, la tendencia decreciente de los recursos que la Comisión obtiene por el cobro de aprovechamientos podría constituirse en un riesgo para garantizar la operación del Órgano Regulador en el mediano y largo plazos.</p> <p>Además, se identificó que, en 2020, la CNH contó con un indicador para medir su autosuficiencia de recursos; sin embargo, se identificó que para su cálculo se consideran los recursos presupuestarios que el Gobierno Federal otorga a la CNH en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los cuales no son ingresos derivados de la operación de la Comisión, situación por la cual este indicador no refleja la autosuficiencia de recursos propios del órgano regulador.</p> <p>2020-0-46100-07-0113-07-002 Recomendación al Desempeño.</p> | <p>El 12 de agosto de 2022, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) remitió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) el oficio Número AESII/1920/2022, mediante el cual informó que el estado del trámite de la recomendación es: "Concluida sin implementar ", razón por la cual el seguimiento de la presente recomendación al desempeño número 020-0-46100-07-0113-07-002 queda concluido, conforme a lo establecido en el Oficio Circular Núm. UCEMGP/209/002/2020 de 16 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.</p> | <p>La recomendación al desempeño número 020-0-46100-07-0113-07-002 se reporta con seguimiento concluido y se solicitará la baja del Sistema Auxiliar de Control, considerando la situación actual reportada por la Auditoría Superior de la Federación.</p> |



Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría original: 08/2021
Número de observación: 02
Instancia fiscalizadora: ASF
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 09/2022
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Tercer Trimestre de 2022

| | | |
|--|--|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos | Sector: Energía | Clave: 46 |
| Área Auditada: Unidad de Administración de Finanzas. | Clave de programa y descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observación. | |

| Observación | Acciones Realizadas | Conclusión |
|--|---------------------|------------|
| <p>Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos realice las acciones necesarias, en materia de autosuficiencia de recursos, para: a) definir estrategias orientadas a diversificar sus servicios y, con ello, sus fuentes de ingresos, a fin de garantizar que, en los ejercicios subsecuentes, obtenga los recursos requeridos para ser autosuficiente, y b) ajustar las variables de su indicador de autosuficiencia de recursos, con la finalidad de definir un nuevo indicador en el que se consideren, para su cálculo, únicamente los ingresos derivados del cobro de los aprovechamientos obtenidos por la prestación de sus servicios, con objeto de que dicho indicador le permita medir efectivamente si el Órgano Regulador logra generar los recursos suficientes para financiar su operación, en términos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Artículo 29 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.✓ Artículo 43 fracción I, inciso d) de la Ley de Hidrocarburos. | | |



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES



Número de auditoría original: 08/2021
Número de observación: 02
Instancia fiscalizadora: ASF
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

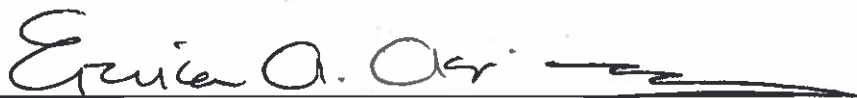
DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 09/2022
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Tercer Trimestre de 2022

| | | |
|--|--|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos | Sector: Energía | Clave: 46 |
| Área Auditada: Unidad de Administración de Finanzas. | Clave de programa y descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observación. | |

| Observación | Acciones Realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| ✓ Artículo 13 fracción V inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. | | |

| | |
|---|--|
|  L.D. Lucero Aranzazú Flores Paéz Consultor B |  C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública |
|---|--|


LIC. Erika Alicia Aguilera Hernández
Titular del Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

| | | | |
|---|--|--|--|
|  | <p align="center">Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos</p> <p align="center">Cédula de Seguimiento</p> | <p>DATOS ORIGINALES Número de auditoría original: 08/2021 Número de observación: 01 Instancia fiscalizadora: ASF Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A Riesgo: Bajo</p> | <p>DATOS DEL SEGUIMIENTO Número de Seguimiento: 09/2022 Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 100% Tercer Trimestre de 2022</p> |
|---|--|--|--|

| | | |
|---|-----------------|--|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos | Sector: Energía | Clave: 46 |
| Área Auditada: Dirección General de Regulación. | | Clave de programa y descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observación. |

| Observación | Acciones Realizadas | Conclusión |
|---|---|--|
| <p>2. Emisión y modificación de la regulación para la exploración y producción de hidrocarburos.</p> <p>Por lo que respecta a la regulación a cargo de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (Comisión o CNH), en el periodo 2014-2020, la CNH reguló 10 (90.9%) de las 11 actividades específicas que tenía que normar, de acuerdo con la Ley de Hidrocarburos; sin embargo, a 2020, la Comisión no había emitido ningún lineamiento o disposición para regular la recolección de hidrocarburos una vez que han sido extraídos del subsuelo, para trasladarlos a los sistemas de transporte.</p> <p>Por lo que se refiere a la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) aplicables a las normas emitidas por la Comisión, se identificó que, entre 2019 y 2020, la CNH remitió a la CONAMER 5 propuestas de regulación para que fueran revisadas y, en su caso, aprobadas para su publicación; de las cuales, 4 propuestas fueron exentadas de presentar el AIR ex ante por ser sólo modificaciones a regulaciones vigentes; mientras que en el caso de los "Lineamientos de Recursos Prospectivos y Contingentes", se verificó que la CNH elaboró y presentó ante la CONAMER el AIR ex ante correspondiente, debido a que éstos implican costos de cumplimiento para los particulares; mismo que fue aprobado por dicha instancia, al incluir la definición del problema; los objetivos generales de la regulación, y el análisis de los costos y los beneficios de la regulación, en donde se estimó que ésta tendría costos totales para los particulares de</p> | <p>El 12 de agosto de 2022, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) remitió a la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) el oficio Número AESII/1920/2022, mediante el cual informó que el estado del trámite de la recomendación es: "Concluida. sin implementar ", razón por la cual el seguimiento de la presente recomendación al desempeño número 020-0-46100-07-0113-07-001 queda concluido, conforme a lo establecido en el Oficio Circular Núm. UCEMGP/209/002/2020 de 16 de octubre de 2020, emitido por la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública.</p> | <p>La recomendación al desempeño número 020-0-46100-07-0113-07-001 se reporta con seguimiento concluido y se solicitará la baja del Sistema Auxiliar de Control, considerando la situación actual reportada por la Auditoría Superior de la Federación.</p> |





Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría original: 08/2021
Número de observación: 01
Instancia fiscalizadora: ASF
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo

DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 09/2022
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Tercer Trimestre de 2022

| | | |
|---|--|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos | Sector: Energía | Clave: 46 |
| Área Auditada: Dirección General de Regulación. | Clave de programa y descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observación. | |

| Observación | Acciones Realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>24,570.2 miles de pesos y beneficios por 190,711.0 miles de pesos.</p> <p>Además, en 2020, el Órgano Regulador de la CNH solicitó someter los "Lineamientos técnicos en materia de Recuperación Secundaria y Mejorada" al proceso de AIR ex post, a fin de "evaluar el impacto de la regulación"; por lo que la Comisión elaboró y presentó a la CONAMER el AIR ex post correspondiente, que también fue aprobado por dicha entidad, al integrar la definición del problema; los objetivos generales de la regulación, y el análisis de los costos y los beneficios reales de la normativa, en donde se estimó que ésta tuvo un costo total de 75,348.7 miles de pesos y presentó beneficios netos por 110,380,277.9 miles de pesos.</p> <p>Fundamento Legal.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Artículo 29 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética. ✓ Artículo 43 fracción I, inciso d) de la Ley de Hidrocarburos ✓ Artículo 13 fracción V inciso a) del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos. <p>020-0-46100-07-0113-07-001 Recomendación al Desempeño.</p> <p>Para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por medio de su Órgano de Gobierno, apruebe la regulación para normar la recolección de</p> | | |



**Órgano Interno de Control en la
Comisión Nacional de Hidrocarburos**

Cédula de Seguimiento

DATOS ORIGINALES

Número de auditoría original: 08/2021
Número de observación: 01
Instancia fiscalizadora: ASF
Monto por aclarar: N/A
Monto por recuperar: N/A
Riesgo: Bajo


DATOS DEL SEGUIMIENTO

Número de Seguimiento: 09/2022
Saldo por aclarar: N/A
Saldo por recuperar: N/A
Avance: 100%
Tercer Trimestre de 2022

| | | |
|---|--|-----------|
| Ente: Comisión Nacional de Hidrocarburos | Sector: Energía | Clave: 46 |
| Área Auditada: Dirección General de Regulación. | Clave de programa y descripción de la Auditoría: 500 Seguimiento de Observación. | |

| Observación | Acciones Realizadas | Conclusión |
|---|---------------------|------------|
| <p>hidrocarburos, a fin de reglamentar esta actividad para que Petróleos Mexicanos o las empresas petroleras privadas cuenten con lineamientos específicos para llevarla a cabo, en términos de los artículos 43, fracción 1, inciso d, de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción V, inciso a, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, e informe a la Auditoría Superior de la Federación las medidas emprendidas.</p> <p>Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.</p> | | |

| | |
|---|--|
|  L.D. Lucero Aranzazú Flores Paéz Consultor B |  C.P. Laura Angélica Fuentes Pacheco Titular del Área de Auditoría Interna de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública |
|---|--|


LIC. Erika Alicia Aguilera Hernández
 Titular del Órgano Interno de Control en la
 Comisión Nacional de Hidrocarburos